INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

00000038

DOP/UGL/N° 466 /2024

**DICTAMEN**

**Para** : Abg. Fátima Ramírez Ortega, Jefa. Dpto. de Contratos y Seguros
**De** : Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
**Referencia** : MEM-9506-2024-000017
**Lugar y fecha** : Asunción, 11 de octubre de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

***Antecedentes:***

- Nota de Conformidad de la firma RB INGENIERÍA DE ING. RODRIGO BARRIOS de fecha 19 de septiembre de 2024;
- Nota PR N° 08/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 de la Dirección de Mantenimiento;
- Memorándum de fecha 10 de septiembre de 2024 de la Sección Electricidad, Refrigeración y Electromecánica;
- Providencia de remisión del Departamento Mantenimiento HEQI;
- Providencia GAL/DMT N° 266/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 de la Dirección de Mantenimiento;
- Providencia de fecha 28 de septiembre de 2024 de la Gerencia de Abastecimiento y Logística;
- Correo electrónico corporativo de fecha 08/10/2024; del señor Gabriel Arce Cano, Jefe de Sección Electricidad, Refrigeración y Electromecánica del Departamento de Mantenimiento Hospital Ingavi.

***Marco legal:***

- Ley N° 2051/2003 y demás modificaciones;
- Decreto N° 2992/2019;
- Contrato N° 554/2022.

***Análisis:***

Por Providencia GAL/DMT N° 266/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 la Dirección de Mantenimiento remitió el expediente de referencia solicitando una adenda de ampliación del 20% del monto y 8 meses más de la vigencia del Contrato N° 554/2022 suscripto con la firma RB INGENIERÍA DEL ING. RODRIGO BARRIOS; en la LPN SBE N° 108/2022 "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS A DEMANDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS IPS*" ID 417.168

Es así que de la solicitud de ampliación realizada por Memorándum de fecha 10 de septiembre del 2024 y la Providencia GAL/DMT N° 266/2024 y el citado contrato se desprende el siguiente detalle:

| CONTRATO | PROVEEDOR | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO | FECHA DE VIGENCIA HASTA | AMPLIACIÓN DE VIGENCIA HASTA | AMPLIACIÓN DE MONTO 20% |
|---|---|---|---|---|---|
| 554/2022 | RB INGENIERÍA DEL ING. RODRIGO BARRIOS | 20/12/2022 | 20/12/2024 | 24/08/2025 | 400.634.778 |

Por correo electrónico corporativo de fecha 08/10/2024; el señor Gabriel Arce Cano, Jefe de Sección Electricidad, Refrigeración y Electromecánica del Departamento de Mantenimiento Hospital Ingavi respecto al porcentaje de ejecución del Contrato refirió:

| Nombre del llamado | Empresa adjudicada | Contrato N° | Porcentaje ejecución |
|---|---|---|---|
| LPN N° 108/22 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS A DEMANDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS IPS | RB Ingeniería | 554/22 | 87,54 % |

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Marcelo Bordón Director Dirección Operativa de Contrataciones

**<u>En tal sentido; el Administrador del Contrato justificó su solicitud en los siguientes términos:</u>** Por Providencia GAL/DMT N° 266/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 la Dirección de Mantenimiento nos explica lo siguiente: "*Cabe mencionar que resulta indispensable contar con la presente ampliación, a fin de cubrir las demandas en el mantenimiento de la planta de tratamiento de efluentes del Hospital, hasta tanto se formalice una nueva adjudicación, que como es de conocimiento, se encuentra en etapa inicial de elaboración de Pliego de Bases y Condiciones para su posterior aprobación por la Máxima Autoridad Institucional y su publicación por la DNCP. (MEM-9506-2024-000019).*

*Es de extrema necesidad que la planta de tratamiento de efluentes del Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi esté en funcionamiento ya que dicha planta es un sistema complejo que trabaja 24 horas al día para tratar los efluentes cloacales del Hospital. Cabe mencionar que contamos con 4 estaciones cloacales con 12 bombas sumergibles bombeando contantemente aguas negras a la planta de tratamiento, que si dejara de funcionar ocasionaría graves daños medioambientales, debido a que este complejo sistema mediante su reactor biológico, sedimentadores, desgasificadores y cámaras de tratamiento con dosificadores de cloro, trata los efluentes cloacales enviados a la planta a través del sistema de bombeo y cañerías en un aproximado de 35m3/h, garantizando el correcto procedimiento y cumplimiento con las normas establecidas sin dañar al medio ambiente y al cauce donde se realiza el vertido final"* (Sic)

Ante lo expuesto debemos apuntar que el Decreto N° 2992/2019 en su Art. 96 nos dice: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*
*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...)*

*b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*
*(...)*

*d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.".*

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota PR N° 08/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 al proveedor adjudicado, solicitando la debida conformidad para la ampliación pretendida. Siendo así, la firma da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de las respectiva Adenda, mediante Nota de fecha 19 de septiembre de 2024.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022. Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

***Conclusión:***

Por tanto, conforme a lo expuesto consideramos que resulta jurídicamente viable proceder a la suscripción de una Adenda para la ampliación de vigencia hasta el 24/08/2025 y la ampliación del monto del 20% Contrato N° 554/2022 suscripto con la firma RB INGENIERÍA del ING. RODRIGO BARRIOS; en la LPN SBE N° 108/2022 "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS A DEMANDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS IPS*" ID 417.168, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03[1]; Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 y el Decreto N° 2992/2023.

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los montos y plazos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

[1] Ley N° 7021/2022 – Art. 159